



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los Proyecto de Ley 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR y 1358/2021.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la décimo novena sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 04 de junio de 2024, con 20 votos a favor de los congresistas: CAVERO ALVA, Alejandro; PALACIOS HUAMÁN, Margot; AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARRIOLA TUEROS, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUETO ASERVI, José; DOROTEO CARBAJO, Raúl; ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, Hamlet; GUTIÉRREZ TICONA, Paul; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JULÓN IRIGOÍN, Elva; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES GONZALES, Alex; PARIONA SINCHE, Alfredo; PAZO NUNURA, José; REVILLA VILLANUEVA, César; TAÍPE CORONADO, María; YARROW LUMBRERAS, Norma y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 7004/2023-CR**, Ley que faculta utilizar recursos financieros del presupuesto institucional a los gobiernos regionales y locales a favor del servicio de seguridad ciudadana y a los diferentes programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú, fue presentado por el congresista **Segundo Teodmiro Quiroz Barboza** del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 07 de febrero de 2024, y fue decretado el 08 de febrero de 2024 para estudio y dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 6821/2023-CR**, Proyecto de ley que fortalece la labor de las juntas vecinales para la seguridad ciudadana, fue presentado por la congresista **Patricia Rosa Chirinos Venegas** del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 15 de enero de 2024, y fue decretado el 18 de enero de 2024 para estudio y dictamen

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 6712/2023-CR**, Ley que impulsa la asignación de uso temporal o definitivo de bienes y vehículos decomisados, incautados o bajo extensión de dominio a favor del servicio de seguridad ciudadana, fue presentado por el congresista **Segundo Teodomiro Quiroz Barboza** del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 20 de diciembre de 2023, y fue decretado el 22 de diciembre de 2023 para estudio y dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 4868/2022-CR**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a utilizar su presupuesto institucional a favor de la lucha contra la inseguridad ciudadana, fue presentado por el congresista **José Enrique Jerí Oré** del grupo parlamentario Somos Perú, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 03 de mayo de 2023, y fue decretado el 04 de mayo de 2023 para estudio y dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 4559/2022-CR**, Ley que reconoce las actividades y gestión de intereses sociales de los dirigentes populares en el ámbito de las organizaciones sociales de base, comunidades nativas y campesinas, juntas vecinales comunales, asociaciones de vecinos y comités vecinales a nivel nacional, fue presentado por la congresista **Yessica Rosselli Amuruz Dulanto** del grupo parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 23 de marzo de 2023, y fue decretado el 27 de marzo de 2023 para estudio y dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 1358/2021-GL**, Ley que establece la competencia municipal sobre las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base y modifica la Ley 29701, fue presentado por la **Municipalidad Distrital de Comas**, en virtud del Acuerdo de Concejo 002/2022/MDC, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 22 de febrero de 2022, y fue decretado el 25 de febrero de 2022 para estudio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

y dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Proyectos sobre las Juntas Vecinales para la Seguridad Ciudadana

Antes de empezar el análisis, es necesario reparar en la existencia de otros proyectos de ley presentados al Congreso sobre las Juntas Vecinales para la Seguridad Ciudadana. Para ello, se detalla a continuación un recuento de los proyectos de ley ingresados durante el período 2016-2021:

Cuadro 1
Proyectos de ley ingresados sobre las Juntas Vecinales para la Seguridad Ciudadana
Período 2016-2021

Proyecto de Ley	Título	Sumilla	Comisión	Último estado
05986/2020-CR	Ley de distritos seguros	Detalla los alcances de la cooperación que la Policía Nacional del Perú debe brindar a las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, y fortalecer las capacidades de las juntas vecinales en los procesos de evaluación de la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Política.	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Al archivo
04740/2019-CR	Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales de seguridad ciudadana	Propone una modificación del artículo 3 de la Ley 29701 con el objetivo de establecer un marco legal adecuado para el desempeño de las juntas vecinales dedicadas a la seguridad ciudadana. Esta modificación contempla la implementación de incentivos a los postulantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y en el concurso público de plazas del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) o serenazgos municipales, con un bono adicional del 10% y un descuento del 30% en el pago de los derechos de inscripción en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Al archivo
02157/2017-CR	Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 29701 que dispone	Propone la modificación del artículo 5 de la Ley 29701 en cuanto a los requisitos para que el Ministerio de Salud brinde	Comisión de Defensa Nacional, Orden	Publicado El Peruano

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

	beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales	atención asistencial a los miembros de las juntas vecinales.	Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas Comisión de Salud y Población	Ley 31001
--	---	--	--	-----------

Fuente: Congreso de la República

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

2.2. Opiniones solicitadas y recibidas

- a) **Respecto al Proyecto de Ley 7004/2023-CR**, Ley que faculta utilizar recursos financieros del presupuesto institucional a los gobiernos regionales y locales a favor del servicio de seguridad ciudadana y a los diferentes programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 2
Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 6821/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio 1038-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio del Interior (IN)	26/02/2024
Oficio 1039-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	26/02/2024
Oficio 1040-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	26/02/2024
Oficio 1041-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	26/02/2024
Oficio 1042-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio del Defensa (MINDEF)	26/02/2024

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

A la fecha de elaboración del presente predictamen, no se ha recibido opinión.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, ha recibido opinión del **Ministerio del Interior**. Con Oficio 003123-2024-IN-SG, de fecha 26 de marzo de 2024, el Secretario General del Ministerio del Interior, Manuel Jesús Ordoñez Reaño, remite copia del Informe 000459-2024-IN-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior que emite opinión respecto del proyecto de ley materia del presente predictamen. Dicho informe concluye en que el proyecto de ley es viable¹.

- b) **Respecto al Proyecto de Ley 6821/2023-CR**, Proyecto de ley que fortalece la labor de las juntas vecinales para la seguridad ciudadana, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 3
Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 6821/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio 808-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	12/02/2024
Oficio 809-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	12/02/2024
Oficio 810-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	12/02/2024
Oficio 811-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Educación (MINEDU)	12/02/2024
Oficio 812-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio del Interior (IN)	12/02/2024
Oficio 813-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)	12/02/2024
Oficio 814-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)	12/02/2024
Oficio 815-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)	12/02/2024

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

A la fecha de elaboración del presente predictamen, se ha recibido la siguiente opinión.

¹ Ministerio del Interior (26 de Marzo del 2024). INFORME N° 000459-2024-IN-OGAJ. Oficina General de Asesoría Jurídica. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcyNDc4/pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (MML)

La Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio D000142-2024-MML-OGSC, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de la Secretaría de Concejo, señor José Alberto Danós Ordoñez, remite el Informe D000020-2024-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Informe 119-2023-MML-GSGC-EAL del Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana². Este último concluye en que el proyecto de ley presenta propuestas pasibles de colisionar con la autonomía económica municipal y que la asignación de vehículos menores motorizados y no motorizados a favor de las juntas vecinales implicaría asignarles responsabilidad a los vecinos que de forma voluntaria conforman dichas juntas. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima expresó su opinión favorable respecto del proyecto de ley.

Además, cabe destacar las opiniones que recibió la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas:

Cuadro 4
Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 6821/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA	RESUMEN
Oficio D000102-2024-MML-OGSC	Municipalidad Metropolitana de Lima (MML)	20/02/2024	Remite el Informe 119 -2023-MML-GSGC-EAL del Equipo Asesoría Legal GSGC antes reseñado
Oficio 003121-2024-IN-SG	Ministerio del Interior (IN)	26/03/2024	Remite el Informe 000471-2024-IN-OGAJ mediante el cual señala que la propuesta resulta viable con observaciones ³ .
Oficio 334-2024-VIVIENDA-SG	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA)	16/02/2024	Concluye en que no es competente para pronunciarse sobre el proyecto de ley
Oficio 918-2024-MINEDU-SG	Ministerio de Educación (MINEDU)	02/04/2024	Remite el Informe 00351-2024-MINEDU/SG-OGAJ, mediante el cual considera innecesaria la propuesta de modificar el artículo 2 de la Ley

² Municipalidad Metropolitana de Lima (01 de marzo del 2024). INFORME N° 119 -2023-MML-GSGC-EAL. Equipo Asesoría Legal GSGC. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcyNDcw/pdf>

³ Ministerio del Interior (26 de marzo del 2024). INFORME N° 000471-2024-IN-OGAJ. Oficina General de Asesoría Jurídica. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTcyMzg3/pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

			29837, puesto que cualquier peruano puede participar en los concursos de becas del Pronabec, pasando por un proceso de evaluación y selección correspondiente para finalmente ser declarado becario ⁴ .
Oficio D000750-2024-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	22/04/2024	Remite el Informe abc mediante el cual concluye en que la propuesta no es viable ⁵ .

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

- c) **Respecto al Proyecto de Ley 6712/2023-CR**, Ley que impulsa la asignación de uso temporal o definitivo de bienes y vehículos decomisados, incautados o bajo extinción de dominio a favor del servicio de seguridad ciudadana, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 5
Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 6821/2023-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio 904-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI)	26/02/2024
Oficio 905-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)	26/02/2024
Oficio 906-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	26/02/2024
Oficio 907-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE)	26/02/2024
Oficio 908-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio del Interior (IN)	26/02/2024
Oficio 909-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Contraloría General de la República (CGR)	26/02/2024
Oficio 910-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)	26/02/2024
Oficio 911-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Poder Judicial	26/02/2024

⁴ Ministerio de Educación (19 de marzo de 2024). INFORME N° 00351-2024-MINEDU/SG-OGAJ. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTczMDY4/pdf>

⁵ Presidencia del Consejo de Ministros (17 de abril de 2024). INFORME N° D000596-2024-PCM-OGAJ. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTc4NTg2/pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Oficio 912-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (SBLM)	26/02/2024
----------------------------------	---	------------

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

A la fecha de elaboración del presente predictamen, no se ha recibido opinión.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como primera comisión dictaminadora, ha recibido opinión del Ministerio del Interior y de la Contraloría General de la República.

El Ministerio del Interior, con el Oficio 2586-2024-IN-SG, remitió el Informe 431-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica en donde concluye en la propuesta **no es viable**. Por su parte, la Contraloría General de la República, con el Oficio 4742-2024-CG/DC, donde señala, en el párrafo 3.2 del anexo, que "De la forma en que se ha planteado el encargo legal contenido en la propuesta legislativa podría afectar eventualmente la autonomía de la Contraloría General de la República al limitar su ámbito funcional", añadiendo un **texto alternativo**.

- d) **Respecto al Proyecto de Ley 4868/2022-CR**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a utilizar su presupuesto institucional a favor de la lucha contra la inseguridad ciudadana, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 6
Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 4868/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio 1209-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	16/05/2023
Oficio 1208-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	16/05/2023
Oficio 1207-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	16/05/2023
Oficio 228-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	26/10/2023
Oficio 229-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Ministerio del Interior (IN)	26/10/2023

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Oficio 230-2023-2024/CDRGLMGE-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	26/10/2023
----------------------------------	--	------------

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

A la fecha se han recibido las opiniones de los ministerios de Economía y Finanzas, e Interior.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

Con Oficio 1192-2023-EF/10.01, suscrito por el ministro Alex Alonso Contreras Miranda, se nos remitió copia del Memorando 484-2023-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas que adjunta el Informe 279/2023-EF/50.04 de la Dirección de Normativa. En este informe, la Dirección General de Presupuesto formula observación por lo siguiente: i) no cumple con la regla para la estabilidad presupuestaria, ii) contraviene el principio de equilibrio presupuestario, iii) contraviene la prohibición respecto a la iniciativa de gasto congresal, y iv) contraviene disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

MINISTERIO DEL INTERIOR (IN)

Con Oficio D004949-2023-IN-SG, suscrito por la secretaria general del Ministerio del Interior, Tábata Dulce Vivanco del Castrillo, remite copia de la Hoja de Elevación D000392-2023-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior que adjunta el Informe D000519-2023-IN-OGAJ. Este informe concluye en que el proyecto materia de análisis resulta no viable, "considerando que se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 1571, que modifica la Ley 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú para mejorar la capacidad operativa de los servicios públicos".

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, ha recibido opinión de los ministerios de Economía y Finanzas, e Interior, en donde se adjuntan los informes legales antes descritos.

- e) **Respecto al Proyecto de Ley 4559/2022-CR**, Ley que autoriza a los gobiernos regionales y locales a utilizar su presupuesto institucional a favor de la lucha contra la inseguridad ciudadana, la Comisión de Descentralización, Regionalización,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 7
Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 4559/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio 1036-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	30/03/2023
Oficio 992-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Contraloría General de la República (CGR)	13/04/2023
Oficio 991-2022-2023/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	13/04/2023

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

A la fecha se han recibido la opinión del Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE SALUD

Con Oficio D004329-2023-SG-MINSA, el secretario general del ministerio, José Ernesto Vidal Fernandez, remite el Informe D000996-2023-OGAJ/MINSA concluye en que el objeto del proyecto de ley no resulta necesario al encontrarse vigente un marco normativo que prevé la incorporación de toda persona sin seguro de salud al SIS, incluyendo a la población objetivo de la iniciativa legislativa, por lo que considera que la iniciativa no resulta viable.

Cabe agregar que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recibió la opinión de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Ministerio de Cultura.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Mediante Oficio D000097-2023-MML-OGSC de la Oficina General de la Secretaría de Concejo que remite los documentos de la Oficina general de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Subgerencia de Organizaciones Vecinales (Hoy Subgerencia de Participación Vecinal y Voluntariado) de la comuna metropolitana. Es última unidad de organización señala a través del coordinador de RUOS y sistema de representación vecinal que "dotar de seguro integral de salud (SIS) y acceder al programa de pensión 65 es de suma ayuda, a dirigentes que en su mayoría adultos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

mayores, pueda tener un seguro que cubra cualquier necesidad pues es bien sabido de la labor altruista que ellos desarrollan".

MINISTERIO DE CULTURA

Mediante Oficio 581-2023-DM/MC, suscrito por la ministra de Cultura, Leslie Carol Urteaga Peña, remite el Informe 976-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio, en donde concluye que es viable la propuesta legislativa con recomendaciones.

- f) **Respecto al Proyecto de Ley 1358/2021-GL**, Ley que establece la competencia municipal sobre las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base y modifica la Ley 29701, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 8
Opiniones solicitadas sobre el Proyecto de Ley 1358/2021-GL

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
Oficio 1292-2021-2022/CDRGLMGE-CR	Red de Municipalidades urbanas y Rurales del Perú (REMURPE)	01/03/2022
Oficio 1291-2021-2022/CDRGLMGE-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	01/03/2022
Oficio 1290-2021-2022/CDRGLMGE-CR	Ministerio de Salud (MINSA)	01/03/2022
Oficio 1289-2021-2022/CDRGLMGE-CR	Ministerio del Interior (IN)	01/03/2022
Oficio 1288-2021-2022/CDRGLMGE-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	01/03/2022

Fuente y elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

A la fecha se ha recibido la opinión del Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mediante Oficio 594-2022/IN/DM, suscrito por el ministro del Interior, Willy Huerta Olivas, remite el Informe 1208/2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica en donde concluye que la propuesta legislativa debe ser reevaluada por la dependencia de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cabe acotar que la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera comisión dictaminadora, acordó por unanimidad la no aprobación y remisión al archivo del proyecto de ley.

2.3. Opiniones ciudadanas⁶

A la fecha, se ha registrado la opinión del ciudadano Felipe Edgardo Manrique Torreblanca, respecto del Proyecto de Ley 6712/2023-CR.

FELIPE EDGARDO MANRIQUE TORREBLANCA

22/12/2023

Esta ley, me parece genial e innovadora no solo con vehículos pequeños, también con maquina y equipo que pertenecen a la minera ilegal, hay muchas municipalidades, colegios, entidades públicas que necesitan estos vehículos, también esta maquinaria, pensemos en ellos.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 7004/2023-CR** propone autorizar a los gobiernos regionales y locales para que utilicen excepcionalmente hasta el veinte por ciento de los recursos financieros del presupuesto institucional para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

El **Proyecto de Ley 6821/2023-CR** propone mejoras en las condiciones presupuestales, logísticas, de equipamiento y otros para fortalecer la función de las juntas vecinales en materia de seguridad ciudadana.

El **Proyecto de Ley 6712/2023-CR** propone establecer un marco normativo que facilite y agilice la asignación de uso definitivo o temporal de bienes y vehículos decomisados, incautados o declarados en extinción de dominio, en favor del servicio de seguridad ciudadana de las municipalidades distritales y provinciales.

El **Proyecto de Ley 4868/2022-CR** propone autorizar a los gobiernos regionales y locales para que hagan uso del presupuesto institucional asignado, de forma excepcional, para contribuir con la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

⁶ Hasta el día 06 de mayo de 2023, a las 08:00 horas.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

El **Proyecto de Ley 4559/2022-CR** propone reconocer a los Dirigentes Populares y las actividades de gestión de intereses sociales que desarrollan en el ámbito de las organizaciones sociales de base, comunidades nativas y campesinas, juntas vecinales comunales, asociaciones de vecinos y comités vecinales, a nivel nacional.

El **Proyecto de Ley 1358/2021-GL** propone establecer la competencia municipal sobre juntas vecinales y las organizaciones sociales de base y modifica la Ley 29701.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- Ley 29071, Ley que dispone beneficios en favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Resolución Ministerial 880-2015-IN, que aprueba el Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se han revisado las propuestas legislativas y se puede afirmar que presentan una exposición de motivos que describe el problema que buscan resolver, y señalan sus objetivos. Igualmente, cuentan con un acápite relativo al efecto de la

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

vigencia de la norma en la legislación nacional, otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

A. Identificación del Problema

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 7004/2023-CR advierte que el fenómeno de inseguridad ha desplazado en importancia a otros problemas públicos como la contaminación ambiental, los problemas en el manejo de los residuos, las dificultades de movilidad, el desempleo, las consecuencias propias de la sobrepoblación y los procesos de desplazamiento internos y de migraciones. En ese contexto, resulta necesario fortalecer el rol que desempeñan las autoridades locales y regionales en el manejo de la convivencia y la seguridad ciudadana, pues son las más cercanas a la vida cotidiana de los ciudadanos, por lo que la propuesta legislativa aborda las limitaciones de los gobiernos subnacionales respecto a la disposición de recursos para atender necesidades urgentes de atender para mejorar la seguridad ciudadana.

De acuerdo con la exposición de motivos del Proyecto de Ley 6821/2023-CR, las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones de base, conformadas por grupos de residentes y promovidas por la Policía Nacional del Perú. Estas juntas tienen la responsabilidad de colaborar con las oficinas de participación ciudadana de las comisarías en actividades de coordinación, prevención y servicios sociales. También contribuyen proporcionando información que mejora la seguridad ciudadana, a través de un trabajo voluntario, solidario y sin remuneración, con un enfoque participativo y de servicio a la comunidad.

En ese sentido, el presente análisis desarrollará el problema de seguridad ciudadana, los temas competentes a las políticas públicas, el rol de las juntas vecinales respecto a seguridad ciudadana y los incentivos a la participación ciudadana en seguridad ciudadana

1. El problema de seguridad ciudadana

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo informa que 1,500 millones de personas viven en países con altos niveles de violencia y delincuencia, lo que resulta en más de 526,000 homicidios anuales. En América Latina y el Caribe, la tasa de homicidios es tres veces superior al promedio mundial. En esta región, el 50% de los

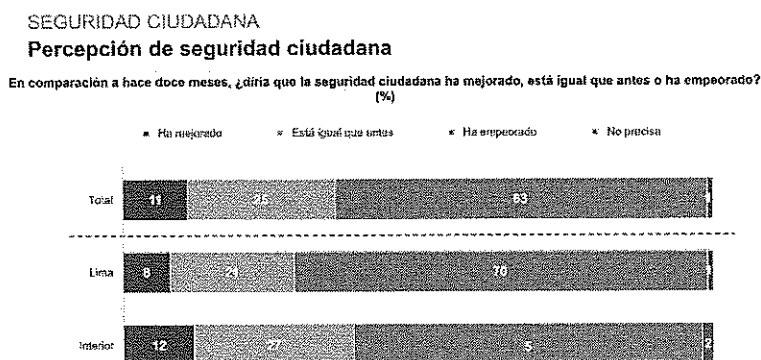
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

homicidios están relacionados con el crimen organizado, comparado con el 24% a nivel global.

En Perú, un estudio de Ipsos revela que el 63% de los ciudadanos considera que la seguridad ciudadana ha empeorado en el último año⁷. Este sentimiento se refleja en el Informe Técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)⁸, que indica que más del 27% de la población mayor de 15 años ha sido víctima de algún delito, cifra que aumenta a 30.3% en las principales ciudades del país. Estas cifras crecen exponencialmente cada año, aumentando la desconfianza de la población en las autoridades y las medidas implementadas para frenar esta situación. De acuerdo con Ipsos, la percepción de la seguridad ciudadana se ha deteriorado significativamente en el último año, especialmente en la capital, donde el 70% de la población percibe un deterioro.

Figura 1



Fuente y elaboración: Ipsos Perú

Como aproximación al concepto de seguridad, para Zedner⁹, la seguridad tiene una dimensión objetivo y una subjetiva. Cada una de ellas se encuentra compuesta por una serie de elementos que contribuyen a generar un estado de seguridad. En primer lugar,

⁷ Ipsos. (04 de marzo del 2024). 63% de peruanos cree que la seguridad ciudadana empeoró en los últimos doce meses. <https://www.ipsos.com/es-pe/63-de-peruanos-cree-que-la-seguridad-ciudadana-empeoro-en-los-ultimos-doce-meses#:~:text=Un%2063%25%20considera%20que%20la,11%25%20siente%20que%20ha%20mejorado>

⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (marzo, 2024). Informe técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Set 23 - Feb 24. https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_set23_feb24.pdf

⁹ Zedner, L.(2003). The concept of security: an agenda for comparative analysis. Legal Studies, 23 (1) 154-176.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

la dimensión objetiva hace referencia a las amenazas a las que una persona se encuentra en un determinado contexto y a las formas que tiene de evitar esas amenazas. La dimensión subjetiva hace referencia a la sensación de sentirse seguro y a la ausencia de miedo o riesgo de sentirse inseguro. En ese sentido, las estrategias y acciones en seguridad deben enfocarse en dos aspectos: contrarrestar la ocurrencia del delito y disminuir la percepción de inseguridad en determinado territorio.

Respecto a la dimensión objetiva, los delitos patrimoniales son los más registrados. Los hechos delictivos consumados ascienden al 23.7% de la población en la última estadística brindada por INEI, siendo los más frecuentes el robo de dinero, cartera o celular.

Por otro lado, en la dimensión subjetiva la seguridad ciudadana es percibida como una de las principales preocupaciones de los peruanos con un 62% de menciones. Asimismo, acorde a la encuesta realizada por Ipsos Perú, un 87% de la población considera que es más inseguro transitar por la noche y un 67% cuando se transita por la calle de día.

La inseguridad obstaculiza el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Asimismo, implica la pérdida de espacios públicos, fomenta un comportamiento social más individualista e incrementa la sensación de angustia y temor en la población. Por ello, la acción del Estado resulta urgente, no solo para cumplir con su deber constitucional, sino para crear un clima de confianza en la población.

2. Temas de política pública

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) introdujo por primera vez el concepto de seguridad humana en el contexto del desarrollo humano sostenible en 1994. Los cambios globales de la década de 1980 y el fin de la Guerra Fría permitieron a los ciudadanos reconsiderar su comprensión del desarrollo. A partir de entonces, el desarrollo humano comenzó a definirse como el proceso de expansión de las capacidades individuales, ampliando las opciones y oportunidades disponibles. En este contexto, la seguridad humana se refiere a la búsqueda de protección mediante el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el Estado de derecho, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo personal, familiar y social. Actualmente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entiende la seguridad como un tema intrínsecamente vinculado al respeto por la vida y la dignidad, abarcando la seguridad económica, alimentaria, sanitaria, medioambiental, personal, comunitaria y política.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

En América Latina, la inseguridad se ha convertido en la principal preocupación de la ciudadanía, ocupando gran parte de los debates políticos y las campañas presidenciales. Sin embargo, las propuestas de los políticos han mostrado una clara uniformidad, predominando enfoques como el de "tolerancia cero", ocasionalmente incluidos con los conceptos de prevención. Esta falta de innovación refleja una desconexión con las necesidades de la población, con un debate político centrado en aumentar los castigos, incrementar la presencia policial y, en algunos casos, restringir las garantías para los delincuentes, resonando con el sentir de la población.

Respecto a los gobiernos locales, la situación es similar. Se critica al gobierno nacional por no reducir la delincuencia, mientras que el Estado se defiende sin proponer soluciones alternativas efectivas. Las iniciativas locales se centran en el patrullaje vecinal, la organización comunitaria y la colaboración con la policía, evidenciando una dependencia de las medidas reactivas en lugar de preventivas. Aunque se reconoce la importancia de la prevención, las medidas preventivas muy rara vez son prioritarias en la agenda política, siendo vistas como insuficientes, como debilidad frente a la criminalidad o que no son efectivas a corto plazo.

Al gobernar, las diferencias entre los representantes políticos se evidencian en cuanto a las estrategias de seguridad ciudadana desarrolladas. Algunos gobiernos tienden a reconocer la delincuencia como resultado de factores socioeconómicos, proponiendo limitar el ingreso a la ruta delictiva en lugar de aumentar los castigos. A diferencia de otros tipos de gobiernos que suelen ser más proclives al uso de la fuerza pública. Sin embargo, en ambos casos, las políticas implementadas muestran una falta de continuidad y de evaluación efectiva, lo que limita el impacto a largo plazo y perpetúa la percepción de inseguridad de la población.¹⁰

Para enfrentar la inseguridad de manera efectiva, es necesario que los gobiernos locales asuman un papel más proactivo en la prevención, articulando políticas multisectoriales y transversales que integren medidas de control, prevención y rehabilitación. La cooperación entre los distintos niveles de gobierno y la participación activa de la comunidad son fundamentales para diseñar e implementar políticas que realmente mejoren la seguridad ciudadana.

¹⁰ Dammert, L. (noviembre - diciembre 2007). ¿Qué pueden hacer los gobiernos locales?. Nueva Sociedad 212, Noviembre - Diciembre 2007. <https://nuso.org/articulo/que-pueden-hacer-los-gobiernos-locales/>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los gobiernos locales son mencionados en la Constitución Política del Perú¹¹ en el artículo 197 que establece "*Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley*".

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 29010**, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023¹², en el Perú existen 196 municipalidades provinciales y 1695 municipalidades distritales. Esta amplia red de municipalidades subraya la importancia de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, ya que su presencia y funcionamiento efectivo en cada uno de estos municipios son cruciales para abordar los problemas de seguridad a nivel local.

3. Rol de las Juntas Vecinales en materia de Seguridad Ciudadana

La Ley 27933, conocida como la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, otorga a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana la autoridad para fomentar la creación de las Juntas Vecinales en sus áreas de jurisdicción. De manera similar, el Reglamento de la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2014-IN, especifica esta función a nivel regional, provincial y distrital, no solo para promover la formación de estas juntas vecinales, sino también para proporcionarles capacitación.

Las Juntas Vecinales participan de forma voluntaria en rondas de vigilancia por calles de mayor incidencia delictiva y proporcionan información valiosa a las comisarías, la cual es canalizada de forma confidencial por la PNP, permitiendo la oportuna ubicación y captura de delincuentes comunes, integrantes de organizaciones criminales y vendedores de droga. Además, sus integrantes apoyan a las oficinas de participación ciudadana de las comisarías en actividades de sensibilización a la población y en las

¹¹ Congreso de la República (julio 2023). Constitución Política del Perú. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

¹² Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI] (marzo, 2023). Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4629046/Directorio%20Nacional%20de%20Municipalidades%20Provinciales%20y%20de%20Centros%20Poblados%202023.pdf?v=1696260903>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

actividades que realizan en el marco de la **Estrategia Multisectorial Barrio Seguro**, como ferias multisectoriales, talleres de proyectos comunitarios, campeonatos deportivos, marchas de sensibilización, visitas informativas a vecinos, entre otras. Otras acciones en las cuales participan las juntas vecinales son en la recuperación de espacios públicos, la promoción de salud mental y el emprendimiento de mujeres víctimas de violencia¹³.

En el marco de la seguridad ciudadana, la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana (JVSC) juega un papel crucial en la articulación y coordinación de esfuerzos comunitarios destinados a prevenir y mitigar la delincuencia en sus respectivas jurisdicciones. En el Manual de organización y funcionamiento de las juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, artículo 31, se establece de manera detallada las funciones y responsabilidades que las JVSC deben asumir para fomentar un entorno seguro y ordenado.

El artículo 31 desarrolla las funciones de la JVSC:

- a) *Fomentar la cohesión y articulación permanente entre sus miembros y vecinos para la organización y funcionamiento eficaz de la JVSC.*
- b) *Implementar medidas preventivas y disuasorias a nivel local que contribuyan a mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad en sus respectivas jurisdicciones.*
- c) *Gestionar, ante la Comisaría, la capacitación de los vecinos en disposiciones elementales y básicas sobre seguridad ciudadana, medios y procedimientos preventivos individuales y colectivos, y la forma de apoyar y colaborar con la Policía para aumentar los índices de orden y seguridad en sus jurisdicciones.*
- d) *Informar o comunicar a la Comisaría sobre los hechos delictivos conocidos, los cuales serán registrados en el Registro "RESERVADO" de la Sección de Participación Ciudadana, para su seguimiento y evaluación.*
- e) *Comprometer a la población a participar activamente con sus autoridades locales y la Policía para resolver los problemas de seguridad ciudadana de su comunidad.*
- f) *Establecer vínculos permanentes de coordinación entre los miembros de las JVSC para mantener una alerta efectiva ante cualquier hecho ilegal.*
- g) *Promover, en coordinación con la PNP, y apoyar la conformación de nuevas JVSC a nivel local, tanto en áreas urbanas como periféricas y rurales.*

¹³ Ministerio del Interior (12 de noviembre de 2022). Más de 12 000 juntas vecinales se registraron ante la PNP en últimos dos años. Nota de prensa - Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/669076-mas-de-12-000-juntas-vecinales-se-registraron-ante-la-pnp-en-ultimos-dos-anos>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

h) Apoyar y participar en las actividades y programas de la DIRESC-PNP relacionados con la prevención, promoción y protección de la niñez, adolescencia, juventud, mujer y familia, contribuyendo a su desarrollo integral.

i) Colaborar en las acciones de emergencia producidas por desastres naturales, artificiales o situaciones de calamidad local, constituyéndose en Brigadas de apoyo a las acciones asignadas por el Comisario o los encargados de Defensa Civil.¹⁴

Por lo expuesto, las Juntas Vecinales en materia de seguridad ciudadana desempeñan un rol clave en la creación de comunidades más seguras y cohesionadas. Mediante su participación activa, la implementación de medidas preventivas y la colaboración estrecha con las autoridades policiales, estas juntas no solo contribuyen a la reducción de la delincuencia, sino que también fortalecen el tejido social y promueven una cultura de seguridad y solidaridad. El compromiso y la cooperación de los vecinos son esenciales para el éxito de estas iniciativas, haciendo de las JVSC un pilar indispensable en la aplicación de las estrategias nacionales de seguridad ciudadana.

4. Incentivos a la participación ciudadana en seguridad ciudadana

La inversión en seguridad ciudadana cuenta con un instrumento del presupuesto por resultados: el **programa presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana**. Para describir el aporte de este instrumento primero debemos destacar que el **Presupuesto por Resultados (PpR)** es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos presupuestales a productos (bienes y servicios) y resultados medibles¹⁵. Los **programas presupuestales (PP)** sirven para integrar y articular productos (bienes y servicios) con resultados determinados por los sectores para el logro de políticas públicas¹⁶. Asimismo, la Articulación Territorial es la acción integrada de dos o más entidades de distinto nivel de gobierno, en este caso las que involucran la participación conjunta entre el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para la provisión de

¹⁴ Ministerio del Interior. (2015). Manual de organización y funcionamiento de las juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. <https://www.policia.gob.pe/dirseciu/documentos/Manual%20de%20Juntas%20Vecinales%20de%20Seguridad%20Ciudadana.pdf>

¹⁵ Ministerio de Economía y Finanzas (s. f.). Presupuesto por Resultados. Recuperado 06/05/2024. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101162&lang=es-ES&view=article&id=5334

¹⁶ Ministerio de Economía y Finanzas (s. f.). Programas Presupuestales. Recuperado 06/05/2024. https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=5337&Itemid=101530&lang=es

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

productos (bienes y servicios) o la ejecución de actividades de uno o más de sus productos a cargo de entidades de distinto nivel de gobierno. El **programa presupuestal 0030 (PP 0030)** atiende el problema específico de "*Incremento de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana*" y sus causas directas son: i) Acciones limitadas de prevención y operación policial de lucha contra la delincuencia, y ii) Participación limitada de la ciudadanía y las autoridades en la lucha contra la violencia¹⁷.

Para el ejercicio 2025, los productos del PP 0030 con articulación territorial¹⁸ son:

Cuadro 9
Productos y actividades del PP 0030 con articulación con los gobiernos locales

Producto	Actividad	Unidad de medida
3000355 Patrullaje por sector	5004156 Patrullaje Municipal por sector-serenazgo	Sector
3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana	5004167 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana	Programa

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (07 de febrero de 2024). Proceso presupuestario del sector público, Combinación de cadenas funcionales programas presupuestales 2025, gobiernos locales.

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

A través de este instrumento, los gobiernos locales desarrollan actividades con las juntas vecinales, así se explica en la "Guía de orientación para la ejecución de actividades en el sistema informático de planificación y control del patrullaje (SIPCOP-M)" respecto de la actividad 5004167 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana. Esta consiste en la participación de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales, recreativas u otras, en espacios públicos con factores de riesgo. Esto con el objetivo de incrementar la participación de la comunidad en espacios públicos con factores de riesgos

¹⁷ Ministerio de Economía y Finanzas (2015). Guía informativa del Programa Presupuestal 0030 "Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" Dirigida a gobiernos locales. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu/publ/ppr/prog/presupuestal/guia_PP0030_seguridad_2015.pdf

¹⁸ Ministerio de Economía y Finanzas (07 de febrero de 2024). Proceso presupuestario del sector público, Combinación de cadenas funcionales programas presupuestales 2025, gobiernos locales. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu/publ/ppr/estr/program/PP_0030_GL_2025.PDF

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

identificados; promoviendo el involucramiento directo de la comunidad organizada en las acciones preventivas a nivel local, la conformación y el **fortalecimiento de juntas vecinales**, así como el desarrollo de actividades con el programa preventivo Club de menores. Además, en dicha guía se señala que el Gerente de Seguridad Ciudadana, en coordinación con los actores involucrados, planificará actividades de carácter social, cultural o recreativa; siendo una de las actividades sugerencias la "implementación de juntas vecinales de seguridad ciudadana" a través del desarrollo de charlas preventivas organizadas por las juntas vecinales en coordinación con el gobierno local y la PNP sobre temas de prevención, así como el patrullaje mixto con rondas de juntas vecinales en coordinación con el gobierno local y la PNP.

De acuerdo con el portal de Consulta Amigable¹⁹, observamos que los gobiernos regionales y locales destinan parte de sus presupuestos al PP 0030 durante los últimos cinco años de forma creciente. Sin embargo, en comparación con sus presupuestos institucionales modificados (PIM) para este año 2024 representan el 0.13% de los presupuestos de gobiernos regionales y el 4.08% de los presupuestos de gobiernos locales.

Cuadro 10

Presupuestos de gobiernos regionales y gobiernos locales asignados al PP 0030, 2020-2024

Gobiernos regionales	2020	2021	2022	2023	2024
PIM	41,497,953,382	45,287,165,338	50,382,364,455	55,247,500,047	56,159,616,786
PP 0030	10,550,274	2,947,000	39,550,967	42,041,605	73,935,286
Gobiernos locales	2020	2021	2022	2023	2024
PIM	42,735,576,309	45,009,328,119	52,886,839,768	49,738,385,280	43,850,473,452
PP 0030	1,376,882,783	1,375,592,452	1,525,851,696	1,741,530,408	1,788,920,174

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta Amigable Consulta de Ejecución del Gasto

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024.

Respecto a la inversión de los gobiernos regionales y locales en el Producto 3000356 Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana, en el caso de los gobiernos regionales el presupuesto para esta actividad es apenas el 2.6% del presupuesto

¹⁹ Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta amigable Consulta de ejecución de gasto. Extraído el 22 de mayo de 2024. <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

asignado a seguridad ciudadana (PP 0030), mientras que en el caso de los gobiernos locales se ha presupuestado el 5.2% del presupuesto de seguridad ciudadana para dicho producto.

Cuadro 11

Inversión de los gobiernos regionales y gobiernos regionales en el Producto 3000356 del PP 0030

Nivel de gobierno	PIM 2024	PIM PP 0030	PIM Producto 3000356
Gobierno Regional	56,159,616,786	73,935,286	1,918,800
Gobiernos Locales	43,850,473,452	1,788,920,174	92,330,606

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta Amigable Consulta de Ejecución del Gasto

Elaboración: Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2023-2024

En 2023 se organizó el concurso de "Buenas Prácticas en Seguridad Ciudadana – Reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana" con el objetivo de reconocer las experiencias y acciones exitosas implementadas por las municipalidades distritales y provinciales que brindan a la ciudadanía el servicio público de seguridad ciudadana a través del serenazgo municipal o coordinan acciones preventivas con la comunidad organizada fomentando y promoviendo el fortalecimiento del trinomio PNP-Municipalidad-Comunidad. De acuerdo con los lineamientos del concurso²⁰, la pregunta 15 del Cuestionario del Criterio Gestión Administrativa interroga sobre ¿La municipalidad apoyó en el 2023 en la implementación de programas preventivos como juntas vecinales de la PNP o BAPES a cargo de la comisaría? ¿Con qué insumos? ¿Cuántas juntas vecinales de la PNP o BAPES apoyó?

B. Análisis de la propuesta legislativa y recomendación de la Comisión

Proyecto de Ley 7004/2023-CR

La fórmula legal del **Proyecto de Ley 7004/2023-CR** está conformada por tres artículos y dos disposiciones complementarias y transitorias. El artículo 1, sobre el objeto de la

²⁰ Ministerio del Interior (2023). Lineamientos para la selección de gobiernos locales con buenas prácticas en seguridad ciudadana-reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana. <https://conasec.mininter.gob.pe/sites/default/files/destacados/archivos/p.30.pdf>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

ley, señala que la ley tiene por objeto utilizar el presupuesto institucional (recursos ordinarios, transferencias y donaciones) para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú. El artículo 2, sobre la finalidad de la ley, establece que esta garantizará la seguridad ciudadana desde el ámbito comunitario, buscando asegurar el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.

El artículo 3 de la propuesta legislativa autoriza a los gobiernos regionales y locales para que utilicen excepcionalmente hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos financieros del presupuesto institucional (recursos ordinarios, transferencias y donaciones) para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú, destinando dichos recursos a:

- a) *Establecer programas que fomenten la participación activa de la sociedad en seguridad ciudadana.*
- b) *Realizar capacitación continua a los miembros de los diferentes programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú, así como también a los agentes del servicio de seguridad ciudadana.*
- c) *Realizar actividades recreativas para jóvenes, con el objetivo de abordar las causas subyacentes de la delincuencia.*
- d) *Otorgar equipamiento a los agentes del servicio de seguridad ciudadana y a los diferentes miembros de los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.*
- e) *Adquirir equipos y tecnología moderna para el servicio de seguridad ciudadana.*
- f) *Mantenimiento y ampliación de infraestructura donde funcionen las gerencias o subgerencias del servicio de seguridad ciudadana, así como de los programas preventivos en seguridad ciudadana de la Policía Nacional del Perú.*

Los programas preventivos, de acuerdo con el párrafo 3.20 del Informe 459-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se refiere a la policía escolar, club de menores, patrulla juvenil, juntas vecinales, brigadas de autoprotección escolar y redes de cooperantes que ayudan al accionar de la Policía Nacional del Perú desarrollando actividades preventivas, disuasivas, informativas y de proyección social orientada a mejorar el orden, la seguridad y percepción de inseguridad en sus respectivas jurisdicciones.

Respecto a las disposiciones complementaria y transitoria. La primera disposición señala que los gobiernos regionales y locales quedan exceptuados de los incisos 3) y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

4) del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y sus normas complementarias, reglamentarias y conexas. Sin embargo, la excepción planteada permitiría el desfinanciamiento de inversiones en favor del gasto corriente y debilitaría la sostenibilidad de los Programas Presupuestales.

La segunda disposición señala que la ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, dejando sin efecto o en suspenso las normas legales, reglamentarias y administrativas que se opongan o limiten su aplicación.

Considerando los efectos que potencialmente tendría la norma en la programación presupuestal consideramos que no es factible disponer a través de una ley que gobiernos regionales y locales destinen hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos financieros del presupuesto institucional (recursos ordinarios, transferencias y donaciones) para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana, en virtud de la autonomía que constitucionalmente gozan estos niveles de gobierno.

Proyecto de Ley 6821/2023-CR

El **Proyecto de Ley 6821/2023-CR** plantea como objeto **fortalecer la función** de las Juntas Vecinales en materia de seguridad ciudadana, mediante un conjunto de medidas destinadas a **mejorar sus condiciones presupuestales, logísticas, de equipamiento, entre otros**.

El artículo 2 de la propuesta legislativa incorpora los artículos 5-A y 7-A a la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

5-A. Asignación de bienes a favor de las Juntas Vecinales

El Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI asigna el 20% de los bienes que administra de forma prioritaria a favor de juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Los bienes asignados serán vehículos menores motorizados y no motorizados, y equipos afines a la seguridad ciudadana.

7-A. Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Se crea el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, el cual está a cargo del Ministerio del Interior. Dicho registro contiene, como mínimo, la siguiente información:

- a) Integrantes de las Juntas Vecinales por región, consignando su número de DNI, cargo y actividad laboral.*
- b) Informe mensual de las actividades que realizan en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 27933.*

Respecto a las "funciones establecidas en la Ley 27933" referidas en el literal b) del artículo 7-A propuesto en realidad estas corresponderían a lo establecido en el artículo 35 del Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial 880-2015-IN.

Sobre el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, propuesto en el artículo 7-A del proyecto de ley, cabe señalar el artículo 41 del Reglamento de la Ley 27933 señala que "**La Policía Nacional del Perú constituirá y administrará, a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, el Registro Nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarías**". Por su parte, en el artículo Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú desarrolla el tema del registro de juntas vecinales de seguridad ciudadana regional, provincial y distrital, señalando que los departamentos o subunidades de seguridad ciudadana de las regiones, frentes y divisiones policiales deberán contar con los registros de resoluciones de reconocimiento de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, a efectos de consolidar la información a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana (hoy Dirección de Seguridad Ciudadana), a través de la Dirección de Juntas Vecinales (hoy División de Juntas Vecinales²¹).

El Ministerio del Interior, a través del Informe 471-2024-IN-OGAJ, opina solamente sobre la incorporación del artículo 7-A, señalando que ya existe un registro regional de Juntas Vecinales a cargo de la Policía Nacional del Perú, "*la cual viene ejerciendo competencias funcionales de regular las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, siendo la citada Entidad la que debe ser la encargada de llevar el registro nacional y no el Ministerio del Interior lo que permitiría mejorar y perfeccionar la normativa ya existente y coadyuvar a promover la participación de la ciudadanía en las Juntas*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Vecinales en materia de seguridad ciudadana". Por ello concluye en que la propuesta es viable con observaciones.

Por su parte, en opinión en la Municipalidad Metropolitana de Lima [MML] (párrafo 2.4 del Informe 119 -2023-MML-GSGC-EAL del Equipo de Asesoría Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana) la asignación de los bienes, señalados en el segundo párrafo del artículo 5-A propuesto, a las juntas vecinales de seguridad ciudadana no contribuiría al fortalecimiento a de dichas organizaciones, por el contrario, *"se pretendería sumar a estas organizaciones sociales a actividades de patrullaje, situación que dada la coyuntura actual, respecto del accionar de la criminalidad, pueden poner en riesgo la vida e integridad física de los integrantes"*. Más aún, en el párrafo 2.6 del mismo informe señala que el escaso conocimiento sobre *"conciencia de seguridad"* crearía dependencia y obligación respecto de las actividades que desarrollan; concluyendo en que *"en ese extremo no somos de opinión favorable a la intención legislativa"*. Ahora bien, con respecto al artículo 7-A propuesto, la MML (párrafo 2.8) considera que *"es un instrumento necesario para tener la información actualizada y sistematizada"* lo que permitirá emitir directrices para mejorar el funcionamiento de la actividad de voluntariado social, siendo de opinión favorable a la intención.

En el artículo 3 propone que los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales asignen, de manera exclusiva y obligatoria, presupuesto institucional, no menor al 10%, a favor de la seguridad ciudadana en el trabajo que se realiza con las Juntas Vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú. El destino previsto para este presupuesto sería para la compra de herramientas disuasivas, chalecos de identificación, viáticos para traslados dentro y fuera de su jurisdicción para el cumplimiento de sus funciones y el mantenimiento de bienes administrados a su cargo.

En este extremo, la opinión de la Municipalidad Metropolitana de Lima es en contra, dado que atentaría contra el artículo 194 de la Constitución Política del Perú que establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, subraya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por estas consideraciones, señala, en su párrafo 2.12, que *"ningún gobierno regional o municipal puede ser obligado a asignar parte de su presupuesto a determinado fin, puesto que por norma constitucional gozan de autonomía económica; por lo que, en ese extremo no somos de opinión favorable al citado artículo"*.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

El artículo 4 plantea que los miembros de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú accedan a una reducción de los arbitrios, entre el 20% y 40%, determinado por el consejo municipal.

En el artículo 5, también propone que los miembros de las juntas vecinales accedan a la reducción de derechos por uso de cementerios municipales, reduciendo su tasa entre el 20% y 40%, porcentaje determinado por el consejo municipal.

Respecto a las propuestas de artículo 4 y 5, la MML considera que esta medida atenta contra la competencia municipal establecida en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, es donde se señala que los gobiernos locales son competentes para *"4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley"*. A lo que también se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que *"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*. Más aún, advierte que en el caso de los arbitrios, el descuento propuesto podría afectar el financiamiento de los servicios públicos, dado que su cálculo responde estrictamente al costo de la prestación. Por lo que no manifiestan opinión favorable en ambos casos (párrafos 2.18 y 2.20).

El artículo 6 propone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) para disponer de bienes a favor de las juntas vecinales de los bienes en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del **Decreto Legislativo 1350 y de la Ley 28008**. Estos bienes serán vehículos menores motorizados y no motorizados, y equipos afines a la seguridad ciudadana.

Al respecto, la MML ha reiterado que la asignación de vehículos menores motorizados y no motorizados, así como equipos afines a la seguridad ciudadana, permitiría que las juntas vecinales asuman la función de contribuir con el patrullaje preventivo, contrario a la naturaleza de las juntas vecinales. Más aún, en el párrafo 2.23, propone que dichos bienes deberían *"ser asignados a la PNP o al servicio de serenazgo, quienes sí cuentan con la función de realizar patrullajes preventivos y disuasivos, y es conocida la carencia de las comisarias y gobiernos locales de vehículos motorizados menores y/o de equipos afines"*. Por lo que concluye en no brindar opinión favorable a la propuesta.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

El artículo 7 propone modificar el artículo 2 de la Ley 29837, Ley que crea el Programa de Becas y Crédito Educativo, añadiendo como finalidad del programa dirigir sus servicios para los hijos y nietos de los miembros activos de las juntas vecinales.

El Informe 351-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación concluye en que la modificatoria contenida en el artículo 7 del proyecto de ley tendría un efecto de sobrerregulación dado que actualmente los hijos y nietos de los miembros activos de las juntas vecinales de seguridad ciudadana reconocidos por la PNP pueden participar de las convocatorias del Pronabec "sin ningún costo o distinción, siempre que cumplan con los requisitos obligatorios establecidos en las bases de cada concurso". Sin embargo, es precisamente en los expedientes técnicos del concurso de Beca 18 que encontramos criterios técnicos de preselección como "Otras condiciones priorizables" cuyos indicadores son, por ejemplo: "Población afectada por la deflagración ocurrida el 23/01/2020 en el distrito de Villa El Salvador en Lima" o "Desprotección familiar"²². Revisando la ficha técnica del primer indicador antes señalado, su justificación señala que *"La atención a la población o poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. Así, el artículo 15.3 del Reglamento señala que 'se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria'".* Por lo tanto, se identifica que es posible asignar puntajes adicionales en situaciones especiales, siempre y cuando se establezcan en las bases de los concursos de becas.

La Municipalidad Metropolitana de Lima, al respecto, destaca la finalidad altruista de la propuesta; sin embargo, advierte que deben respetarse los requisitos que primigeniamente constituyen la finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, estos son bajos recursos económicos y alto rendimiento académico. Por lo que proponen un texto alternativo (párrafo 2.27):

"Asimismo, está dirigida para los hijos y nietos de los miembros activos de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana reconocidas por la Policía Nacional del Perú cuya constatación social establezca que presentan bajos recursos económicos y poseen alto rendimiento académico".

²² Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (07 de septiembre de 2023). Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5105667/RDE%20n.%CB%9A%20163-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC.pdf?v=1694195579>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

La única disposición complementaria final establece que el Poder Ejecutivo adecuará la normativa reglamentaria y otras disposiciones legales a las modificaciones previstas en la ley en un plazo de 30 días hábiles,

En esta sección hemos identificado la necesidad de generar un Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, a fin de fortalecer su labor y dotarlos de medios que les permitan cumplir con sus fines. Asimismo, se ha identificado que potencialmente se puede brindarles puntajes adicionales en los concursos nacionales de becas, lo que incentivará la participación de la sociedad en dichas juntas vecinales.

Proyecto de Ley 6712/2023-CR

El Proyecto de Ley 6712/2023-CR está conformado por 8 artículos, dos disposiciones complementarias finales y una disposición modificatoria final.

El objetivo de la ley es plasmado en el artículo 1, señalando que lo que pretende la norma es establecer un marco normativo que facilite y agilice la asignación de uso definitivo o temporal de bienes y vehículos decomisados, incautados o declarados en extinción de dominio, en favor del servicio de seguridad ciudadana de las municipalidades distritales y provinciales. En el artículo 2 se establece como ámbito de aplicación que la ley se aplica a todos los bienes y vehículos que hayan sido objeto de decomiso, incautación o de extinción de dominio de acuerdo con las normativas vigentes. El artículo 3 establece que el Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) brindará procedimientos rápidos y eficaces para la debida gestión y asignación de bienes y vehículos solicitados por parte de los servicios de seguridad ciudadana de las municipalidades distritales y provinciales.

Al respecto, la opinión del Ministerio del Interior, plasmada en el Informe 431-2024-IN-OGAJ, resalta que la propuesta normativa "ha omitido realizar un análisis de las normas ya existentes", las cuales son:

- Decreto Legislativo 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio
- Decreto Supremo 007-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1373
- Decreto Supremo 001-2021-JUS, Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados

Esto supone omitir que el Pronabi tiene la facultad de administrar los bienes declarados en extinción de dominio. Pero la observación más importante del Sector Interior respecto a este proyecto es que "se estaría dejando de lado a las demás entidades del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Estado que también tendrían necesidad de dichos bienes, además del hecho que no solo las municipalidades tienen a su cargo la seguridad ciudadana".

En el artículo 4 se detallan los criterios de asignación:

- a) *Necesidad y urgencia: Se considerará la urgencia y necesidad de contar con estos activos para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana en cada localidad. Se dará prioridad a aquellos casos en los que exista una necesidad inmediata de recursos adicionales para enfrentar situaciones de riesgo o emergencia.*
- b) *Índices de criminalidad: Las municipalidades con mayores índices de criminalidad o problemas de seguridad deberán recibir una asignación prioritaria de bienes y vehículos para abordar esas situaciones.*
- c) *Recursos disponibles: Se puede considerar la disponibilidad de recursos y la capacidad de las municipalidades para utilizar y mantener los bienes o vehículos asignados.*
- d) *Capacidad operativa: las municipalidades que demuestren una mayor capacidad operativa para utilizar los activos de manera efectiva y eficiente podrían recibir una asignación prioritaria.*
- e) *Viabilidad: Se evaluará la viabilidad de los bienes y vehículos para su utilización por parte de las municipalidades. Esto implica analizar su estado de conservación, funcionalidad y capacidad de contribuir efectivamente a las labores de seguridad ciudadana.*
- f) *Naturaleza y características: Se considerará la naturaleza y características de los bienes y vehículos, asegurándose de que sean apropiados y útiles para el servicio de seguridad ciudadana.*

Los bienes y vehículos asignados, de acuerdo con el artículo 5 de la propuesta legislativa, deben ser utilizados para el equipamiento e infraestructura para fortalecer las capacidades operativas y logísticas del servicio de seguridad ciudadana.

Los gobiernos locales destinarán los bienes y vehículos asignados de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas en sus planes de seguridad ciudadana, llevando un registro que incluya el estado, uso y mantenimiento de los bienes y vehículos asignados (artículo 6); asimismo, asigna a la Contraloría General de la República el deber de realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y garantizar la correcta utilización de los bienes y vehículos asignados. Sobre esto último, en opinión de la Entidad Fiscalizadora Superior, contenida en el anexo del Oficio 4742-2024-CG-DC, esta realiza los servicios de control de acuerdo con el Plan Nacional de Control; además,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

considera que el término "auditoría" restringe otras formas de actuación, por lo que propone un texto alternativo:

"6.2. La Contraloría General de la República ejerce el control gubernamental conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás normas de desarrollo, acorde a su Plan Nacional de Control."

Respecto a las responsabilidades de las municipalidades distritales y provinciales (Artículo 7), estas son responsables de utilizar los bienes y vehículos exclusivamente para fortalecer la seguridad ciudadana en su jurisdicción, debiendo presentar informes periódicos ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior sobre la utilización y resultados obtenidos.

En el artículo 8, se establece que el Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) está facultado a solicitar la restitución de los bienes y vehículos otorgados a los gobiernos locales por no hacer cumplir los fines encomendados para su asignación.

En cuanto a las disposiciones complementarias finales, la primera disposición establece que el Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi) a través del Registro Nacional de Bienes Incautados (Renabi) elaborará una lista exhaustiva y proporcionará una descripción detallada de los bienes y vehículos que, debido a su naturaleza, características y viabilidad, podrán ser asignados a las municipalidades distritales y provinciales, esto a fin de determinar si son adecuados y aptos para ser destinados al servicio de seguridad ciudadana.

En la segunda disposición complementaria final se establece que el Poder Ejecutivo emitirá las disposiciones necesarias para la implementación de la ley en un plazo no mayor a noventa días calendario.

En cuanto a la disposición modificatoria final dispone la modificación del artículo 102 del Decreto Legislativo 635, que aprueba el Código Penal, para especificar que los bienes decomisados pasan a la titularidad del Programa Nacional de Bienes Incautados (Pronabi), en vez de su texto actual que señala al Estado.

En esta sección concluimos en que es viable que la Policía Nacional del Perú y los gobiernos regionales y gobiernos locales brinden materiales en seguridad ciudadana a las juntas vecinales que apoyan las acciones de vigilancia, a fin de minimizar los riesgos a los que están expuestos en la actualidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Proyecto de Ley 4868/2022-CR

El Proyecto de Ley 4868/2022-CR está conformado por 2 artículos, una disposición complementaria transitoria y una disposición complementaria final. En el primer artículo se describe el objeto de la ley, el cual consiste en autorizar a los gobiernos regionales y locales para contribuir con la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

En el artículo 2 se desarrolla la autorización para que los gobiernos regionales y locales utilicen, excepcionalmente, hasta el 10% del presupuesto institucional de dichas entidades, monto conformado por recursos ordinarios, directamente recaudados, por operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, transferencias y donaciones. Asimismo, los recursos presupuestales autorizados servirán para:

1. *Arrendar o habilitar infraestructura para el funcionamiento de nuevas comisarias o dependencias policiales.*
2. *Mantenimiento y aplicación de infraestructura de las comisarías y/o dependencias policiales.*
3. *Mantenimiento, reparación y repotenciación de equipos tecnológicos y unidades vehiculares inoperativas recuperables.*
4. *Adquisición o arrendamiento de bienes muebles destinados al uso exclusivo de las comisarias y/o dependencias policiales.*
5. *Proporcionar equipamiento básico y adicional para el desempeño de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y cualquier programa o servicio destinado a combatir la inseguridad ciudadana que impulse la Policía nacional del Perú.*

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Informe 279-2023-EF/50.04, se pronuncia estrictamente sobre aspectos de orden presupuestario, en mérito de lo cual señala que la propuesta "puede conllevar a desfinanciar obligaciones programadas de dichas entidades; por lo tanto, a efectos de cumplir con las obligaciones programadas, se podría demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo cual no se encuentra previsto en el Presupuesto del Sector Público" generándose así gasto público. Además, resalta que la propuesta vulnera la regla para la estabilidad presupuestaria²³ y el mandato constitucional respecto a la iniciativa de gasto por parte de los representantes del Congreso de la

²³ Inciso 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

República²⁴, así como contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario²⁵ y las atribuciones de los titulares de los gobiernos regionales y locales de determinar sus prioridades de gasto y conducir su gestión presupuestaria²⁶.

Por su parte, el Ministerio del Interior, a través del Informe D000519-2023-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que lo propuesto ya se encuentra regulado por el artículo 1 de la Ley 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas".

La única disposición complementaria transitoria establece que el plazo de la autorización no excederá los dos años; mientras que la única disposición complementaria final señala que la ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

²⁴ Artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

²⁵ Artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

²⁶ Numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por lo expuesto no resulta viable direccionar el uso de los recursos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dada la autonomía constitucional que gozan; sin perjuicio de lo cual, existe regulación que habilita la repriorización y reconducción de recursos presupuestales en favor de la seguridad ciudadana.

Proyecto de Ley 4559/2022-CR

El proyecto de ley está conformado por 8 artículos. El primero señala el objeto y fines de la ley. El segundo señala que la base legal de la iniciativa, señalando que las actividades de los dirigentes populares se ejerce con respeto a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28024, Ley de Gestión de Intereses.

En el artículo 3 se señala que los dirigentes populares se registran ante el gobierno local donde ejercen sus actividades, mientras que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos centraliza esta información en un Registro Nacional de Dirigentes Populares. Asimismo, el MINJUSDH será responsable de conservar y mantener actualizado el Padrón de Dirigentes Populares a nivel nacional, así como de capacitarlos en materias afines al desarrollo de sus actividades.

Al respecto, el Ministerio de Cultura sugiere incorporar la variable étnica en este artículo, a fin de caracterizar a la población beneficiaria, para lo cual propone añadir a la redacción del artículo: *"Dicho registro debe de considerar la lengua indígena u originarias predominante de la zona en la que es implementada, sea a través de servidores públicos bilingües y/o intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias debidamente acreditados"*.

El artículo 4 define a las dirigentes populares como "personas naturales que voluntariamente se dedican a la gestión de intereses sociales de la colectividad que representan, con enfoque de servicio público y preventivo de conflictos sociales, dentro de un ámbito gremial o territorial, a nivel nacional".

El artículo 5 establece los requisitos para ser considerado dirigente popular: i) ser ciudadano en ejercicio, ii) ser mayor de 18 años de edad, y iii) estar registrado en calidad de dirigente popular.

El artículo 6 señala los deberes de los dirigentes populares:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

- a) *Fomentar e impulsar la participación de los vecinos, miembros de la comunidad o gremio con veracidad, honestidad y objetividad.*
- b) *Registrar las necesidades, opiniones y sugerencias de los vecinos, miembros de la comunidad o gremio para informar a la autoridad municipal competente y actuar de manera coordinada con las autoridades y funcionarios del Gobierno proponiendo soluciones a los principales problemas del sector.*
- c) *Participar en los planes, programas, proyectos, gestiones y actividades que sean de interés de los vecinos, miembros de la comunidad o gremio.*
- d) *Participar en la elaboración del presupuesto participativo cuando corresponda y proponer las prioridades de gasto e inversión del sector.*
- e) *Colaborar, coordinar y proponer la mejora de los servicios básicos y saneamiento.*
- f) *Verificar la adecuada prestación de servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.*

El artículo 7 señala los derechos de los dirigentes populares:

- a) *Recibir capacitación en materia de Derechos Humanos, Organización del Estado y otros afines al desarrollo de sus actividades.*
- b) *El dirigente popular con registro vigente tendrá derecho a acceder a servicios de salud por parte del Servicio Integral de Salud (SIS) para el titular y sus derechohabientes, de acuerdo a los requisitos establecidos por ley.*
- c) *El dirigente popular que no se encuentre asfixiado a un sistema previsional (ONP o SPP) podrá acceder voluntariamente al Programa de Pensión 65 de acuerdo a los requisitos establecidos por ley.*

Respecto del literal b), el Ministerio de Salud aclaró, en primer lugar, que el SIS tiene como función el financiamiento de las prestaciones de salud y, por tanto, no brinda servicios de salud, como se desprende de la redacción del precitado literal. En el informe también se señala que *"para atender a los ciudadanos durante la pandemia por COVID-19, a través del Decreto de Urgencia 017-2019, se autorizó a la IAFAS SIS a afiliarse independientemente de la clasificación socioeconómica, a todas las personas residentes en el territorio nacional que no cuente con ningún seguro de salud"*, más adelante la medida fue ampliada y fortalecida, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por Covid-19 modificado por el Decreto de Urgencia 078-2021. La continuidad de esta medida se encuentra respaldada en el

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

párrafo 50.1 del artículo 50 de la Ley 31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024.

Finalmente, en el artículo 8 se regula la pérdida de condición de dirigente popular por: i) fallecimiento, ii) renuncia voluntaria, iii) incapacidad física o mental debidamente acreditada, iv) ser condenado por delito doloso, con pena privativa de la libertad, y v) destitución o expiración de mandato expedido por la población a la que representa.

A modo de conclusión, el proyecto de ley analizado ofrece deberes que contribuyen a fortalecer a las juntas vecinales de seguridad ciudadana, toda vez que las involucra en los procesos participativos y deliberativos de los gobiernos locales, por ende, consideramos que estos elementos pueden ser recogido en el texto sustitutorio.

Proyecto de Ley 1358/2021-GL

La propuesta legislativa se conforma de un artículo único en donde se modifica el artículo 2 y 5 de la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el día de las juntas vecinales, mediante los cuales establece que las juntas vecinales se acreditarán a través de las municipalidades distritales y provinciales. Sin embargo, por los pronunciamientos antes señalados, es la Policía Nacional del Perú la entidad que reconoce y regula el funcionamiento de las juntas vecinales, por lo que no es atendible lo propuesto por el proyecto de ley, toda vez que generaría división y prácticas disímiles de intervención. Más aún, siendo los gobiernos locales los responsables de las juntas, requerirían de mayores recursos para la supervisión de las juntas vecinales, lo que incidirá como iniciativa de gasto.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente predictamen propone modificaciones a la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, con el objetivo de incentivar la participación de los integrantes de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y generar información que permita a la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y locales mejorar sus políticas territoriales en materia de seguridad ciudadana. En el artículo 2-A, crea el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, a cargo de la Policía Nacional del Perú. Esto permitirá identificar a los integrantes de las juntas vecinales y sus representantes para formular políticas de seguridad ciudadana. Además, se establece que son las comisarías las encargadas del reconocimiento, registro y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

actualización, del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana. Para el registro se establecerán en el reglamento los requisitos que sean necesarios.

También se añade el Artículo 3-A sobre la asignación temporal de bienes afines a la seguridad ciudadana, los cuales tendrán como fin el garantizar la ejecución de las medidas preventivas y disuasivas a nivel local que contribuyan a mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad. En este sentido, la Policía Nacional del Perú, de estimarlo necesario, está facultada para asignar temporalmente a las juntas vecinales de seguridad ciudadana bienes afines a la seguridad ciudadana. Cabe señalar, que las juntas vecinales vienen participando en acciones conjuntas de disuasión en sus respectivos barrios; sin embargo, carecen de recursos que garanticen su seguridad y les brinden condiciones mínimas para facilitar su labor de coordinación y colaboración con la Policía Nacional del Perú y los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Asimismo, se propone, en el artículo 6-A, se establecen medidas para la promoción de la participación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana en audiencias públicas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, y en la formulación de planes de seguridad ciudadana y planes de desarrollo local concertado. Esto permitirá resaltar el rol que cumplen las juntas vecinales de seguridad ciudadana, transmitiendo las necesidades y soluciones a los problemas que aquejan a sus barrios.

En el segundo artículo se faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a brindar beneficios tributarios y no tributarios para los miembros de las juntas vecinales de seguridad ciudadana.

En las disposiciones complementarias finales se establece, en primer lugar, que los miembros de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y para sus hijos pueden recibir un puntaje adicional en los concursos nacionales organizados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec). Como se evidenció en el análisis técnico, existen antecedentes de puntajes adicionales otorgados a poblaciones específicas como incentivos a su participación. En este caso, el incentivo responde a un reconocimiento a la labor que realizan los miembros de las juntas vecinales en favor de la ciudadanía en general.

Finalmente, la segunda disposición complementaria final establece que el Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente predictamen propone la creación del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y otras medidas que favorezcan la participación de estas organizaciones sociales. Respecto al registro nacional, cabe resaltar que en actualmente las juntas vecinales de seguridad ciudadana se registran en las comisarías de su jurisdicción por lo que la propuesta legislativa que presentamos demandará el esfuerzo de la Policía Nacional del Perú en integrar la información para así compartirla con los gobiernos regionales y gobiernos locales con quienes comparte la competencia en seguridad ciudadana.

Las disposiciones en torno a la participación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y los beneficios para estas permitirán fortalecer las políticas públicas de desarrollo local y de seguridad ciudadana; más aún, incrementará la confianza de los ciudadanos con el Estado y de esta forma se podrán ejecutar políticas públicas adecuadas a sus necesidades reales.

Finalmente, resaltamos que el principal beneficiario de estas medidas en la sociedad en su conjunto, pues el fortalecimiento de la relación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana con la Policía Nacional del Perú y los gobiernos regionales y locales permitirán que las acciones de seguridad ciudadana sean más eficaces y con ello reduciremos la percepción de inseguridad que afecta la perspectiva de desarrollo local.

IX. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos en este dictamen, en atención a lo establecido en el literal b) del quinto párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión recomienda aprobar la fórmula propuesta sobre los proyectos de ley 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR y 1358/2021-GL, con un texto sustitutorio, en los siguientes términos:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Incorporación de los artículos 2-A, 3-A y 6-A a la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana

Se incorpora el artículo 2-A, 3-A y 6-A a la Ley 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las juntas vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, con el siguiente texto:

"Artículo 2-A. Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana

2-A.1. Se crea el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana a cargo de la Policía Nacional del Perú. Este registro servirá para identificar a los integrantes de las juntas vecinales y sus representantes.

2-A.2. Las comisarias, en el ámbito de su jurisdicción, son las encargadas del reconocimiento, registro y actualización del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

2-A.3. El reglamento establece los requisitos para el registro.

2-A.4. La Policía Nacional del Perú comparte la información del Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana con los gobiernos regionales y gobiernos locales para integrarlos en los procesos participativos y en el planeamiento territorial, conforme lo dispuesto en la presente norma.

[...]

Artículo 3-A. Asignaciones temporal de bienes afines a la seguridad ciudadana

A fin de garantizar la ejecución de las medidas preventivas y disuasivas que contribuyan a mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad a nivel local, la Policía Nacional del Perú (PNP), así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, están facultadas para asignar, temporalmente, a las juntas vecinales, bienes afines a la seguridad ciudadana, debiendo establecer, la entidad que asigna, un procedimiento de supervisión sobre el correcto uso de los bienes asignados.

[...]



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elvira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 12:48:40-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 6-A. Participación de las juntas vecinales de seguridad ciudadana

Los miembros de las juntas vecinales de seguridad ciudadana, como dirigentes populares, están facultados para:

6-A.1. Participar en las audiencias públicas de los gobiernos regionales y gobiernos locales para transmitir las necesidades, opiniones y sugerencias de los vecinos en torno a la problemática de seguridad ciudadana.

6-A.2. Participar en los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

6-A.3. Participar en la formulación de planes de seguridad ciudadana y planes de desarrollo local concertado"

Artículo 2. Incentivos municipales para los integrantes de las juntas vecinales de seguridad ciudadana

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para brindar beneficios tributarios y no tributarios para los miembros de las juntas vecinales de seguridad ciudadana debidamente inscritos en el Registro Nacional de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Becas y Crédito Educativo para los integrantes de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y sus hijos

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) del Ministerio de Educación está facultado para brindar un puntaje adicional en sus concursos nacionales para los miembros de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y para sus hijos.

SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de ~~noventa días~~ sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 11:48:28-0500
Sala de comisiones
Lima, 07 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2024 11:02:56-0500

Alejandro Cavero Alva
**Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:24:07-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2024 16:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 10:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 17:04:50-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 09:46:12-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7004/2023-CR, 6821/2023-
CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR Y 1358/2021-GL, LEY QUE
MODIFICA LA LEY 29701 —LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS
INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS
JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA— PARA ESTABLECER
MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN Y APOYO A LAS JUNTAS VECINALES DE
SEGURIDAD CIUDADANA



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 13:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
MUNIAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 15:58:11-0500



Firmado digitalmente por:
MUNANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2024 18:57:22-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2024 17:17:11-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2024 15:27:18-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2024 15:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/08/2024 12:17:35-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2024 17:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2024 16:37:07-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 15:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUECO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 14:54:27-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2024 12:54:28-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 17 de junio de 2024 12:32
Para: Marita Emperatriz Espinoza Márquez; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 2bd55ee4ed3b70661b589bfb72285342.pdf;
62a33ca66d83806123a76eaef061658f.pdf;
455d3d5f800717096f2b8c4b71b20875.pdf;
f75be1e3b231ed102f46b52d13452e2c.pdf

[Solicitante]: MESPINOZAM@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: REMITO 4 DICTAMENES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DE LEY: *1)* 2403/2021-CR; *2)* 7004/2023-CR, 6821/2023-CR, 6712/2023-CR, 4868/2022-CR, 4559/2022-CR y 1358/2021-GL; *3)* 5723/2023-PE, 5579/2022-CR y 5960/2023-CR; y *4)* 1380/2021-CR, 3429/2022-DP y 3835/2022-CR. CABE INDICAR QUE LOS DICTAMENES ENVIADOS, SE APROBARON CON DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

[Fecha]: 2024-06-17 12:32:12

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.